Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial5), 242-250, 2026
https://doi.org/10.62574/3b4v31zd

Garantías del debido proceso y justicia penal juvenil: prisión preventiva y responsabilidad de adolescentes

Due process guarantees and juvenile criminal justice: pretrial detention and adolescent criminal liability

Mesías Elías Machado-Maliza
ur.mesiasmachado@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-5815-1093

Oscar Gonzalo Jácome-Merino
ur.oscarjm93@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0000-0003-4959-1684

Luis Fernando Piñas-Piñas
ur.luispinias@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-0213-5350

RESUMEN

La privación de libertad antes de la sentencia es la medida más intensa del proceso penal, y en el caso de los adolescentes exige también una justicia especializada. El artículo analizó cómo las garantías del debido proceso limitan la prisión preventiva y la respuesta penal a los adolescentes en Ecuador. Se realizó una revisión documental de la Constitución, el Código Orgánico Integral Penal, el Código de la Niñez y Adolescencia, instrumentos y jurisprudencia interamericanos y literatura arbitrada, con análisis en tres ejes. Se identificó que ambos campos comparten el principio de excepcionalidad de la privación de libertad, que la literatura describe desviaciones en su aplicación y que las alternativas supervisadas son una respuesta común. Se concluye que la excepcionalidad y la proporcionalidad requieren decisiones motivadas y formación de los operadores. No se recogieron datos primarios.

Descriptores: debido proceso; detención preventiva; justicia de menores; derechos humanos; derecho penal. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

Deprivation of liberty before judgment is the most intense measure of criminal proceedings, and in the case of adolescents it also requires specialised justice. The article analysed how due process guarantees limit pretrial detention and the criminal response to adolescents in Ecuador. A documentary review of the Constitution, the Comprehensive Organic Criminal Code, the Code on Children and Adolescents, Inter-American instruments and case law and peer-reviewed literature was carried out, with analysis along three axes. Both fields were found to share the principle that deprivation of liberty is exceptional, the literature describes deviations in its application, and supervised alternatives are a common response. It is concluded that exceptionality and proportionality require reasoned decisions and training of officials. No primary data were collected.

Descriptors: due process; pretrial detention; juvenile justice; human rights; criminal law. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 21/09/2026. Revisado: 05/10/2026. Aprobado: 11/10/2026. Publicado: 05/11/2026.

Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

La privación de libertad de una persona que aún no ha sido condenada es la medida más intensa del proceso penal, y por eso su justificación exige las garantías más estrictas. La Constitución ecuatoriana consagra la presunción de inocencia y limita la duración de la prisión preventiva (Asamblea Constituyente, 2008, arts. 76 y 77). Cuando la persona procesada es un adolescente, se suman la exigencia de una legislación y una administración de justicia especializadas (art. 175) y el estándar internacional según el cual la privación de libertad es el último recurso y debe durar el período más breve posible (Organización de las Naciones Unidas, 1989, art. 37).

Los dos campos suelen estudiarse por separado, la prisión preventiva como problema de política criminal general y la justicia penal juvenil como un régimen especial. Comparten, sin embargo, una cuestión central: cómo evitar que una medida excepcional se aplique como regla. Ferrajoli (1995) ubica el límite en la presunción de inocencia, y Zimring (2005) advierte que la respuesta penal hacia los adolescentes oscila con los ciclos de alarma social. El objetivo fue analizar cómo las garantías del debido proceso limitan la prisión preventiva y la respuesta penal a los adolescentes en Ecuador, e identificar los criterios comunes.

MARCO REFERENCIAL TEÓRICO

Prisión preventiva y debido proceso

La Corte Interamericana ha sostenido que la prisión preventiva es una medida cautelar y no punitiva, que exige indicios suficientes, un fin procesal legítimo y una duración razonable (Corte Interamericana de Derechos

Humanos, 1997, 2004, 2007). En Chaparro Álvarez y Lapo Íñiguez precisó que la medida debe ser necesaria y proporcional. La Comisión Interamericana (2013) calificó el uso excesivo de esta medida como un problema estructural de la región. En el plano empírico, Dobbie et al. (2018) hallaron que la detención previa al juicio aumenta la probabilidad de condena y reduce el empleo posterior, y Heaton et al. (2017) mostraron que, en delitos menores, aumenta la probabilidad de nuevos arrestos. Pontón y Espín (2023) analizan la crisis penitenciaria ecuatoriana desde la política criminal.

Justicia penal juvenil

La Convención sobre los Derechos del Niño exige tratar al adolescente acusado de modo que se promueva su reintegración (Organización de las Naciones Unidas, 1989, art. 40), y las Reglas de Beijing piden que la respuesta sea proporcionada a las circunstancias del delito y del joven (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1985). La Corte Interamericana (2002) señaló que los menores no pueden someterse al mismo régimen que los adultos. Steinberg y Scott (2003) sostienen que la inmadurez propia de la adolescencia disminuye la culpabilidad, y Scott y Steinberg (2008) extraen de ahí un modelo de justicia distinto. Lipsey (2009) muestra, con un metaanálisis, que las intervenciones centradas en la rehabilitación reducen más la reincidencia que las puramente punitivas, y Cipriani (2009) documenta que la edad mínima de responsabilidad varía entre países sin criterio uniforme.

MÉTODO

El estudio fue cualitativo y documental. Se revisaron la Constitución, el Código Orgánico Integral Penal, el Código de la Niñez y Adolescencia, instrumentos internacionales, sentencias interamericanas y literatura

arbitrada. Se aplicaron los métodos inductivo-deductivo (Dávila Newman, 2006) y analítico-sintético (Rodríguez Jiménez y Pérez Jacinto, 2017), con tres ejes: excepcionalidad de la privación de libertad, especialización y proporcionalidad, y alternativas. No se recogieron datos primarios, no se examinaron expedientes ni estadísticas oficiales y no se siguió un protocolo de revisión sistemática.

RESULTADOS

Excepcionalidad de la privación de libertad

El Código Orgánico Integral Penal exige, para la prisión preventiva, elementos de convicción sobre la existencia del delito y la participación de la persona procesada, y que las medidas no privativas de libertad sean insuficientes (Asamblea Nacional, 2014, art. 534). El Código de la Niñez y Adolescencia declara inimputables a los adolescentes y somete las infracciones a medidas socioeducativas, con el internamiento como medida más severa y de último recurso (Congreso Nacional, 2003). Ambos regímenes coinciden en que la privación de libertad es excepcional y debe justificarse en cada caso.

Especialización y proporcionalidad

En el régimen general, la proporcionalidad se valora entre la medida y el riesgo procesal. En el régimen juvenil, se añade la valoración del hecho y de la persona, con atención a su madurez, su contexto y su papel en el hecho (Peñaloza-Caracundo et al., 2020). Vicuña-Pozo et al. (2025) sostienen que los adolescentes ejecutores suelen ser el eslabón más débil de redes delictivas complejas, de modo que una respuesta dura recae sobre quien menos control tiene sobre la estructura.

Alternativas

El Código Orgánico Integral Penal enumera medidas cautelares personales no privativas de libertad, como la presentación periódica, el arresto domiciliario y el dispositivo de vigilancia electrónica (Asamblea Nacional, 2014, art. 522). En el ámbito juvenil, las medidas socioeducativas ofrecen un repertorio propio (Congreso Nacional, 2003; Castro Morales, 2021). La condición de las alternativas, en ambos campos, es la capacidad institucional de supervisión (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2013). La tabla 1 resume los ejes; la última columna es inferencia de los autores.

Tabla 1. *Criterios comunes de la prisión preventiva y la justicia penal juvenil.*

Eje	Prisión preventiva	Justicia penal juvenil
Excepcionalidad	Necesidad y proporcionalidad; las medidas no privativas deben ser insuficientes	Internamiento como último recurso y por el tiempo más breve
Especialización y proporcionalidad	Riesgo procesal y duración razonable	Madurez, contexto y papel del adolescente en el hecho
Alternativas	Presentación periódica, arresto domiciliario y vigilancia electrónica	Medidas socioeducativas con acompañamiento
Criterio común sugerido	Motivación reforzada y supervisión	Formación de operadores y persecución del reclutamiento adulto

Nota. Elaboración propia (2026) a partir de las normas y la literatura citadas. La última fila es inferencia de los autores.

DISCUSIÓN

El análisis muestra que la prisión preventiva y la respuesta penal a los adolescentes comparten un mismo problema de aplicación: que la excepción se convierta en regla. En el régimen general, la literatura internacional documenta efectos negativos de la detención previa al juicio (Dobbie et al., 2018; Heaton et al., 2017), y la Corte Interamericana ha condenado a Ecuador por detenciones arbitrarias o prolongadas (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 1997, 2004, 2007). En el régimen

juvenil, el riesgo es que la gravedad del delito desplace la especialización, y la evidencia de Lipsey (2009) indica que ese desplazamiento no es eficaz para reducir la reincidencia.

Dos criterios comunes se desprenden del análisis. El primero es la motivación reforzada de la decisión, que explique por qué las alternativas no bastan; el segundo, la formación de jueces, fiscales y defensores en estándares de proporcionalidad y en las particularidades del adolescente. Ambos coinciden con lo que la Comisión Interamericana (2013) y la literatura ecuatoriana piden a los operadores de justicia. Para los adolescentes, se añade la necesidad de dirigir la política criminal a los adultos que los reclutan y no solo a quien ejecuta (Vicuña-Pozo et al., 2025).

La excepcionalidad no equivale a impunidad. La Convención sobre los Derechos del Niño admite la privación de libertad cuando es de último recurso y breve, y las víctimas conservan el derecho a la reparación. Las limitaciones del estudio son su carácter documental y la falta de datos sobre el número de personas en prisión preventiva, el de adolescentes internados y la duración de las medidas. Futuras investigaciones deberían analizar esos registros y las motivaciones de las resoluciones.

CONCLUSIONES

La prisión preventiva y la respuesta penal a los adolescentes comparten el principio de excepcionalidad de la privación de libertad, y la literatura describe desviaciones en su aplicación en ambos campos.

La motivación reforzada, la formación de los operadores y las alternativas supervisadas son criterios comunes que concretan el debido proceso. Estas conclusiones son documentales y requieren contraste con datos judiciales y penitenciarios.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES), por el apoyo brindado al desarrollo de esta investigación.

REFERENCIAS

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* [Constitution of the Republic of Ecuador]. Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008.

Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal* [Comprehensive Organic Criminal Code]. Registro Oficial Suplemento 180 de 10 de febrero de 2014.

Castro Morales, Á. (2021). La especialidad en la ejecución de la sanción privativa de libertad juvenil: Análisis desde el derecho internacional de los derechos humanos y doctrina [Specialisation in the execution of juvenile custodial sanctions: An analysis from international human rights law and doctrine]. *Derecho PUCP, (86)*, 251–289. https://doi.org/10.18800/derechopucp.202101.008

Cipriani, D. (2009). *Children's rights and the minimum age of criminal responsibility: A global perspective*. Ashgate.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2013). *Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas* [Report on the use of pretrial detention in the Americas] (OEA/Ser.L/V/II.Doc. 46/13). Organización de los Estados Americanos.

Congreso Nacional. (2003). *Código de la Niñez y Adolescencia* [Code on Children and Adolescents]. Registro Oficial 737, 3 de enero de 2003.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2007). *Caso Chaparro Álvarez y Lapo Íñiguez vs. Ecuador* [Case of Chaparro Álvarez and Lapo Íñiguez v. Ecuador]. Sentencia de 21 de noviembre de 2007. Serie C n.º 170.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (1997). *Caso Suárez Rosero vs. Ecuador* [Case of Suárez-Rosero v. Ecuador]. Sentencia de 12 de noviembre de 1997. Serie C n.º 35.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2004). *Caso Tibi vs. Ecuador* [Case of Tibi v. Ecuador]. Sentencia de 7 de septiembre de 2004. Serie C n.º 114.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2002). *Condición jurídica y derechos humanos del niño* [Juridical condition and human rights of the child] (Opinión Consultiva OC-17/2002). Serie A n.º 17.

Dobbie, W., Goldin, J., & Yang, C. S. (2018). The effects of pre-trial detention on conviction, future crime, and employment: Evidence from randomly assigned judges. *American Economic Review, 108*(2), 201–240. https://doi.org/10.1257/aer.20161503

Dávila Newman, G. (2006). El razonamiento inductivo y deductivo dentro del proceso investigativo en ciencias experimentales y sociales [Inductive and deductive reasoning in the research process in experimental and social sciences]. *Laurus, 12*(Ext.), 180–205.

Ferrajoli, L. (1995). *Derecho y razón: Teoría del garantismo penal* [Law and reason: Theory of penal garantism]. Trotta.

Heaton, P., Mayson, S., & Stevenson, M. (2017). The downstream consequences of misdemeanor pretrial detention. *Stanford Law Review, 69*(3), 711–794.

Lipsey, M. W. (2009). The primary factors that characterize effective interventions with juvenile offenders: A meta-analytic overview. *Victims & Offenders, 4*(2), 124–147. https://doi.org/10.1080/15564880802612573

Organización de las Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño* [Convention on the Rights of the Child]. Asamblea General, resolución 44/25.

Organización de las Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño* [Convention on the Rights of the Child]. Asamblea General, resolución 44/25.

Peñaloza-Caracundo, R. M., Narváez-Zurita, C. I., Pozo-Cabrera, E. E., y Erazo-Álvarez, J. C. (2020). El principio de proporcionalidad de las penas en delitos cometidos por menores infractores [The principle of proportionality of penalties in crimes committed by juvenile offenders]. *Iustitia Socialis, 5*(1). https://doi.org/10.35381/racji.v5i1.622

Pontón, D., y Espín, J. (2023). El número importa: Dilemas y desafíos de la política criminal en la crisis penitenciaria en Ecuador [Numbers matter: Dilemmas and challenges of criminal policy in the prison crisis in Ecuador]. *Dilemas: Revista de Estudos de Conflito e Controle Social, 16*(3), e53646. https://doi.org/10.4322/dilemas.v16.n3.53646

Rodríguez Jiménez, A., y Pérez Jacinto, A. O. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento [Scientific methods of inquiry and knowledge construction]. *Revista EAN, (82)*, 175–195. https://doi.org/10.21158/01208160.n82.2017.1647

Scott, E. S., & Steinberg, L. (2008). *Rethinking juvenile justice*. Harvard University Press.

Steinberg, L., & Scott, E. S. (2003). Less guilty by reason of adolescence: Developmental immaturity, diminished responsibility, and the juvenile death penalty. *American Psychologist, 58*(12), 1009–1018. https://doi.org/10.1037/0003-066X.58.12.1009

Vicuña-Pozo, V. E., Silva-Pallo, B. A., y Zúñiga-Orozco, J. A. (2025). Estudio multidimensional sobre criminalización precoz en el sistema penal ecuatoriano y consecuencias sociales-jurídicas [Multidimensional study on early criminalisation in the Ecuadorian criminal system and its social and legal consequences]. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales, 4*, 278–292. https://doi.org/10.62574/9qpzs779

Zimring, F. E. (2005). *American juvenile justice*. Oxford University Press.

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/